



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-00809-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito obrante a folio 53 elevado por EDWIN JOSÈ OLAYA MELO, apoderado de la parte demandante, que cumple con las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, para resolver el escrito de terminación, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **MINIMA CUANTIA** instaurado por: **CHEVYPLAN S.A. en contra de la MARIA ANDREA QUINTANA REINA y ALEX FERNANDO SIERRA FRANCO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Por Secretaría expídase la certificación del **DESGLÓSESE** el título valor base del recaudo presentado de manera virtual a costa de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena de costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud de los dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae89ec55ce30988d69a05e8fbd1b0616ad9e0f4fda0b6df930fa1dccbe224d2**

Documento generado en 21/07/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2019-01933-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada NEIFFY LUCIA SILVADE OROZCO a través de apoderado judicial interpuso recurso (FL.30 y -52)

El demandado WILLIAM ROMULO OROZCO CUELLAR se surtió la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con los presupuestos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Trabada la Litis, por secretaría córrase traslado a las partes del recurso de reposición obrante a folio 52 de conformidad con las exigencias del artículo 110 CGP

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdbd711bc827ed8a7ff0afea362513c1f50970a2e6d86b7de927182a40b974a**
Documento generado en 21/07/2023 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00695-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 82 del plenario, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$141.300,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb8818406c0d625149c65c38c9616f147ec5974aecf810d43dfac60ba506dc7**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00699-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 86 del plenario, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$440.600,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a94c73384bbe83d6b1824dd0cb9b8ac5190ac1b014f89a4d9340c25e2ccdb0**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00021-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 53 del plenario, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7377622067506de9fc24aa82e0d3c121c3af1ea452e95303a7e221038544f269**

Documento generado en 21/07/2023 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00055-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 37 del plenario, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.800,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c9cb84e75b008e42dd3c2f296f4f431d03f077b6b7bfcafb15d6fc978d7af**

Documento generado en 21/07/2023 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00059-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 68 del plenario, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$871.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfcb0699309ae921ee2e2fe5be42423e810df68e2ff97d7b135c648beb26308**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00207-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 34 del plenario, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$228.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ba781f05b76af9986935a69e02b487c01bce5c163fc40e91ecfc9136336c1f**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00209-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 103 del plenario, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$444.400,00 M/CTE)**

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folio 135.

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccdfa5bfa3713670ac3e16272d6eebdd4be64cbf6e282dcd8d44afbbaea381**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00283-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 67 del plenario, en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$733.750,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83647edada4f2bda3e23734a4ddc9cfaf88071cda05b967a35ffa49b3432e697**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00355-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 293 del plenario, en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22c40c9d2d83022f83c697bd568a37f0ca2607c677c949bf816a101a7e9b2e3**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución De Inmueble Arrendado
No. 11001-4003-070-2021-00505-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 65 del plenario, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.400,00 M/CTE)**

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ac0c13e86504267a6b4cf694cc24b1cb04bf82d04a8a611cb530acaa1fd801**
Documento generado en 21/07/2023 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-00677-00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase, para todos los efectos legales a los que haya lugar que los demandados CARO GRAU ZAMIRA JOSEFINA y ZAMIRA DEL CARMEN GRAU MEZA se notifican por conducta concluyente del mandamiento de pago de **fecha Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022)**, por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso que dispuso;

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

ACCEDER a la suspensión del proceso por el término de un (1) año **desde la fecha de presentación del escrito, esto es de 7 de junio de 2023 al 7 de junio de 2024**, conforme lo acordado por los extremos procesales en el escrito visible a folios 117 a 119, lo anterior con fundamento en el inciso 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el termino anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da17cf2a18f4da14431a73c23674f88491d923e743d5a298c9892f96d97d964f**

Documento generado en 21/07/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-00847-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 448 del plenario, en la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$528.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ (1)

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54feb4a14f40241eb130bf45503cb84db2291badf21cee75b6915c55702591f5**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01001-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito obrante a folio 97 elevado por **HEBER SEGURA SAENZ**, apoderado de la parte demandante, que cumple con las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, para resolver el escrito de terminación, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la sociedad UNIFULLER S.A.S. y OSCAR HERNANDO CASTAÑEDA ROJAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Por Secretaría expídase la certificación del **DESGLÓSESE** el título valor base del recaudo presentado de manera virtual a costa de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena de costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud de los dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c56c9e01628f899b276775a9729b4c6bd5687d253bbb58aa77de8777778ee9**

Documento generado en 21/07/2023 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01095-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 129 del plenario, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$360.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ (1)

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527dc2e597fabcc552cae64d3fcb84ca4b4831aa60055ad400425ef1689e07d8**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01103-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 87 del plenario, en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfd8a3d8c53025e2fd020b3f92a92cacf8a2a92b202dd3b083d4b65036c472f**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01137-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 65 del plenario, en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94cf97acd47191396bf0682cf34e5c7e9f43faac2b551f3e20cec175ddd647fc
Documento generado en 21/07/2023 04:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01317-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 44 del plenario, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$348.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59831b05f6b0da5019f86b752e84a10de48ba5d29c55f52301adbc69a563cb6**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01389-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 162 del plenario, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$336.900,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c60c209aa46700c31f29e5c2855dcdf85a584a92a51d68ec2f4da76a87b5133**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01619-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 207 del plenario, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$483.300,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca77e617aa69c235252bc3edd49c0e9cfbd3f94ec82e58875dd7e1280d9065e**
Documento generado en 21/07/2023 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2021-01623-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 58 del plenario, en la suma de **quinientos ochenta MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d5b6d34f0d3f81460ee81812c54cae2da7a3edb27d6f11d28e80e530f6f6c64
Documento generado en 21/07/2023 04:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00031-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 104 del plenario, en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$140.620,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b239ee46f68be29df8841c01413cd294b3e010f72d22e7451960590f3c84d3**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00261-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 574 del plenario, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$355.100,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ed534252a3245e83a93dea43d30c3c52edbd6ef04e899990fc23644b161ec6**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00263-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 117 del plenario, en la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$716.800,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9378be5082735127d03da19b59d5537e4b225c95c8af25d9e3808f28d9b298**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00271-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 81 del plenario, en la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$311.600,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9266865ca501808c76b152a0c0597cea9c73c48cdb9fe2354ecf682e699c51b**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00437-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la petición que precede, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y como quiera que no hay medidas cautelares materializadas, el Despacho **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría hágasele entrega del escrito de la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 del 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded60f18b90723d8f43d810115fb9b200dcd523eaa7d12d24721a2742f8fb4c9**

Documento generado en 21/07/2023 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00671-00
Veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el termino venció en silencio se procede a dar continuidad del trámite procesal. se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, SO PENA de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. Surta la notificación a la parte demandada conforme la Ley vigente.

Secretaria contabilice los términos concedidos, vencido ingrese al Despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

nb

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 del 24 de julio del 2023.
La Secretaria Lynda Layda López Benavides.

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bc28861aa98f8ae5a844603d6c4e1ee5c98682cdb305111427f42d0b1aae97**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00735-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 86 del plenario, en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6788b71e359b09ff74790c119045b5d509694f31ffcd59402ab575d0e1a365**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00803-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 145 del plenario, en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.909.500,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4640a4455ab728ab336b23dda81dc911ffca59f2f6c9c8954ef325a2509b4c20**
Documento generado en 21/07/2023 04:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00833-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por las demandadas MARIA JANETH DAVILA TRIANA Y NEDI ISABEL NIÑO CASTRO, téngase, para todos los efectos legales a los que haya lugar que se notifican por conducta concluyente del mandamiento de pago de **fecha Veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022)** por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso que dispuso;

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

ACCEDER a la suspensión del proceso **desde el 1 de junio de 2023 por el termino de 38 meses, esto, 1 de agosto de 2026**, conforme lo acordado por los extremos procesales en el escrito visible a folios 105, lo anterior con fundamento en el inciso 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el termino anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez

Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97bed1fb3c346036fa86e9abbb3b24df8bb06f402fb67271f3f42a6ffd28beb**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-00849-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 59 del plenario, en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$206.800,00 M/CTE)**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865e5e14ef71c403d135b2f20fad71f12906de917594e0f186dad1e1d7dd981f**
Documento generado en 21/07/2023 04:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: verbal sumario No. 11001-4003-070-2022-00901-00
Veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las notificaciones que trata el artículo 291 C.G.P enviada a la parte demandada JAIR BASTIDAS Y DIANA CAROLINA BUILES.

Se INSTA a la parte demandante para que continúe la notificación por aviso (art. 292 C.G.P) asegurándose de enviar todos los anexos de la demanda conforme las prescripciones del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

nb

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 del 24 de julio del 2023.
La Secretaria Lynda Layda López Benavides.

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c38cd52e1b2f85d0ab5602e8b83a9bd29fcd6c3694f770ea494dc226883634**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2022-01205-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 80 del plenario, en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$825.000,00 M/CTE).**

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folio 82.

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase,

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e094db2dd364edec95ed544d04ea1a0e34437718f245044b37549b376bde2**
Documento generado en 21/07/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución De Inmueble Arrendado
No. 11001-4003-070-2022-01235-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, y si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por las partes, se DISPONE:

APROBAR a la liquidación de costas visible a folio 64 del plenario, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000,00 M/CTE)**

Notifíquese y cúmplase,

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935a4bee0547bb6667746d68735ad81e961c746ad01674f6bfcc2631d909c375**
Documento generado en 21/07/2023 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2023-00803-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias para calificar, se avizora de entrada que no habrá lugar a librar mandamiento de pago, pues la cláusula penal que lo sustenta no puede ser reclamada vía ejecutiva, como pasa a exponerse.

Determina el artículo 422 del Código General del proceso: *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.(...)*

En efecto: A partir de lo normado por el precitado artículo 442, que el título ejecutivo debe reunir acumulativamente determinadas exigencias de orden formal y de cariz material.

La norma última citada dispone que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.

Por consiguiente, para que el juez de conocimiento libre la orden de apremio deprecada deberá efectuar un estudio previo de los requisitos del documento aportado como base de la ejecución pretendida. Para ello, verificará que la obligación demandada: **(i) conste en un documento, (ii) que el mismo provenga del deudor y constituya plena prueba en su contra, y (iii) que aquella sea clara, expresa y exigible.**

En ese orden de ideas, la falta de alguno de los requisitos antes descritos resta el mérito ejecutivo del documento base de recaudo e impide librar la orden de apremio solicitada.

En el presente caso el demandante pretende el cobro ejecutivo del valor de la cláusula penal contenida en los contratos de prestación de servicios Nos. 2022.DEF.190 y No. 2022 DEF .214 con ocasión del aparente incumplimiento de su contraparte a las obligaciones allí pactadas.

Sin embargo, como de su lectura se desprende, falta de claridad, pues la misma se trata del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este contrato, si en gracia de discusión, lo cierto es que la exigibilidad de la cláusula penal se encuentra supeditada a la acreditación del cumplimiento por

parte de quien pretende su ejecución y de un incumplimiento generado por su contraparte, circunstancias sobre las cuales no se tiene la plena certeza de su ocurrencia y cuya discusión no es viable en sede de ejecución. Situación que depara en la ausencia de una obligación exigible y, por ende, imposible de reclamar a través del proceso ejecutivo incoado.

En ese sentido la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha indicado que “(...) *la viabilidad del proceso ejecutivo cuando se utiliza como base de la acción un contrato, se requiere ineludiblemente que la obligación que se reclama insatisfecha fluya con plena claridad, sin que el funcionario judicial requiera hacer algún tipo de interpretación, análisis profundos o elucubraciones de distinta índole para establecer su existencia y que la mismas no sea exigible como correlativa de otra, porque de ser así ya no se puede reclamar por este medio su cumplimiento, sino que dicha discusión se debe plantear al interior de un juicio ordinario*” (T.S.B. Sala Civil. Exp. 028201100318 01 de 11 de agosto de 2014).

Y en tratándose de la cláusula penal por el incumplimiento del contrato, la jurisprudencia también precisó que aquella “*ha sido estipulada por las partes como una sanción para el incumplimiento de las obligaciones contractuales, [y] su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de incumplimiento generada por cualquiera de ellas; de allí que la condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento; luego, debiendo perseguirse el pago de la cláusula penal a través del proceso declarativo correspondiente, la acción ejecutiva resulta a todas luces improcedente*” (Ídem).

Así las cosas, ante la falta de claridad de la cláusula de la pena prevista en el contrato de prestación de servicios como consecuencia del presunto incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte demandada que por esta vía se persigue hacer exigibles, se DISPONE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

SEGUNDO: Por Secretaría y sin necesidad de desglose alguno entréguese la demanda y sus anexos a la parte interesada, déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a81ef170e5da5003e1db21d7c1447dace8f03244ef8247d66785306c77b4f6**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00805-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla "COOPCENTRAL"** contra **WILSON CAMILO VARGAS GUZMAN**, para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en el escrito de la demanda.

Pagaré

1.- Por la suma **CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.641.899)** MCTE y comisiones del producto de tarjeta de crédito.

2. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma **UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS (\$1.513.402)** MCTE por concepto de intereses de plazo causados desde día 26 de agosto de 2022 hasta el día 18 de octubre de 2022 a una tasa 25% EA

NOTIFÍQUESE esta providencia a la deudora en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado **FABIAN ANDRES TORRES LOBO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los

abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f700668808b14b8e2200024ff2e58bd7b85b32eb4fb8d4377204f4b6af2db62

Documento generado en 21/07/2023 04:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Prueba Anticipada No. 11001-4003-070-2023-00807-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proceder a impartir trámite a la prueba anticipada allegada, no obstante, vale la pena hacer salvedad que en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura este Despacho se convirtió transitoriamente en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por ende, en virtud de dicha disposición perdió competencia para conocer de las presentes diligencias.

Amén con lo antes expuesto, debe ponerse de presente que, esta Agencia Judicial no fue creada para la realización de pruebas extraprocesales, por el contrario, de la lectura del parágrafo del artículo 17 del Estatuto General del Proceso, se extrae que, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples fueron constituidos para conocer de los procesos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la citada normatividad, ninguno de ellos referente a la realización de Despachos Comisorios.

De igual forma, tratándose de la práctica de interrogatorios de parte como prueba anticipada mediante Acuerdo No. PSAA 15-10443 del dieciséis (16) de diciembre de 2015, en su literales A y C se asignó la práctica de pruebas extraprocesales a los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, excluyendo por ende del conocimiento de dichas diligencias a este tipo de despachos.

En este sentido, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que por intermedio de esta sea asignada la presente diligencia entre los juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad. Por secretaría déjense las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e37cf290f464bcd2725d404a20eca1a9586fecda72aad494885cc6331132d5**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00809-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. ESP** contra **ANTONIO GOMEZ PABON**, para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en el escrito de la demanda.

Factura de servicios públicos

1.- Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.638.100,00)** discriminados y soportados en la factura.

2. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la deudora en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado **FABIAN ANDRES TORRES LOBO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32a5aaf0f8dd95f9fef11d51e0d6aca0bfb5a3288016f010d6c5b8b9eae5f8c

Documento generado en 21/07/2023 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: verbal sumario No. 11001-4003-070-2023-00811-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 “(...) esto es, El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...), y acredite prueba sumaria de ello.

2. Acredite el contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes o la firma electrónica, conforme lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso “*A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria*”.

3. Indique los linderos de los inmueble objeto de restitución y/o acredite documento que los contenga.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5977f185e7552d579981d2e11d2640364b7c1ccc252e9e48d23bee221fe48883**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2023-00817-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo manifestado por la Oficina Judicial de Reparto, que la presente demanda correspondió al Juzgado 52 Civil Municipal de oralidad de Bogotá y no a esta sede judicial. Oficiéase a esta dependencia que se tomó atenta nota.

Archívese las presentes diligencias, dejando las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c8c511d03568c376b7017413fef2ba4596a387ba7a9a6f05822d7e968334ad**

Documento generado en 21/07/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00819-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA** contra **EDUARD GIOVANNI MORALES VERA**, para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en el escrito de la demanda.

PAGARÉ No.

1.- Por la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SEIS PESOS (\$ \$1.458.996.00.oo)** MCTE, de capital en mora de once (11) cuotas pactadas y no pagadas desde 30/05/2022 hasta 30/03/2023, cuyo valor está representado en el **pagare No. 337660**, capital de cuotas que se discrimina nada en las pretensiones.

1. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

2. - Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$971.146.00.oo)** MCTE, correspondiente a interés corriente sobre las cuotas relacionadas.

3. Por la suma **SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.095.660)** MCTE, correspondiente a capital acelerado, del pagare No. 337660.

4. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la presentación de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$2.154. 014.oo)** MCTE, de capital en mora de trece (13) cuotas pactadas y no pagadas, desde 30/03/2022 hasta 30/03/2023, cuyo valor está

representado en el **pagare No.328243**, capital de cuotas que se discrimina nada en las pretensiones.

6. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (767.146.00)** MCTE, correspondiente a interés corriente pactado durante el plazo.

7. Por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.701.333)** MCTE, correspondiente a capital acelerado, del pagare No. 328243.

8. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la presentación de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.998.776.00)** MCTE, de capital en mora de trece (13) cuotas pactadas y no pagadas, desde el 30/03/2022 hasta 30/03/2023, cuyo valor está representado en el **pagare No. 356748**, capital

10. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESO (2.242.695.00)** MCTE, correspondiente a interés corriente pactado

11. Por la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEITIDOS PESOS (\$15.996.922)** MCTE, de capital acelerado, del pagare No. 356748.

12. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la presentación de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la deudora en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **LUZ BRIGITTE COY PULIDO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68dd700e5c228d59f3018c9382317f995c5ef23bd55c7d082d8b9138b32a9230
Documento generado en 21/07/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00821-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A. contra AVIATION LOGISTICS SOLUTIONS SA O ALS SA y LIDIA CONSUELO MUÑOZ CASTAÑEDA**, para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en el escrito de la demanda.

PAGARÈ

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MTE (\$9.981.659.00)**, exigible para su pago el día 15 de septiembre de 2022.

2. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital anterior, liquidado a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha desde que se hizo exigible cada una y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la deudora en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado **DANIEL FELIPE MOYANO AVILA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los

abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d54ab72dd8e365f97d288c3fbb7f33daa8f8693e450fb21fa5c801492e9eb58**
Documento generado en 21/07/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2023-00823-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 “(...) esto es, El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...), y acredite prueba sumaria de ello.

2. Adecue las pretensiones de la demanda, separando los valores por capital, e intereses corrientes y moratorios y fechas de liquidación.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3223488c72d0219d6ca8f73b79704174473a3c3ea8ef1059defe9afb3c713507**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00847-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando en detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y artículos 709 y 621 del Código de Comercio, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra MARY TRINI RODRIGUEZ CORREDOR Y JOSE JUAN MANUEL SORA VARGAS.** respectivamente, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

Escritura Pública No. 03115 del 27 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y pagaré 199174485072

1. Por valor de **17239.7495 UVR** equivalente a al 24 de abril de 2023 la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TRES CENTAVOS \$5.912.450.03** por concepto de cuotas de capital vencidas discriminadas en las pretensiones contenido en el pagaré adosado.

2) Por los intereses moratorios calculados a la tasa de 17 % E A sobre el capital referido que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3). Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.367.617,92)** por concepto de interés de plazo de las cuotas vencidas discriminadas en las pretensiones contenido en el pagaré adosado.

4). Por valor de **47600.6349 UVR** equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$16.289.513,22)**, capital acelerado contenido en el pagaré adosado.

5) Por los intereses moratorios calculados a la tasa de 17 % E A sobre el capital referido que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la deudora en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma indicada en el

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio.

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

LA Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978893344f477fa36dca5cca2765f904a703ac6184d60eb6d3d3af5052fe94fd**
Documento generado en 21/07/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo Real No. 11001-4003-070-2023-00877-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. ADECUE las pretensiones de la demanda de manera clara y precisa, individualizando cada una de las cuotas vencidas lo que corresponde a capital e interés de plazo, esto en virtud que cada obligación es autónoma e independiente, (artículo 82 del Código General del Proceso),

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria , LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
 Glenda Leticia Moya Moya
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 070
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c48fa18841e2c0218dac22675d1b425f1703b2e97531cdde82b1fa6effdf3a5**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00308-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 900.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f259656b3e83a350f3d209c469db615e70babd459c10e03dd1c878940af2b90a**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00810-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$117.500.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19664856afcb56b6d9f691134fa47826171007a250c3bf9041ee85aaf19af38f**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00952-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$550.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489806d66943d23962970a0080eaab6d59493d6f591b367ca72ee4bbeef69d3**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-00398-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 619.428.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6275292c859aa74b9f669a9825477bdd0e68747b11f7ed65c8eb3475d160125c**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-00480-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 885.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86320e262ea3b0c060d3f68786338c8e91656ca7437bf483cb8e8a98535db0a6**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01014-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 912.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc0ce483d531ce8d741c1f8b34fa20ac26c0979a14f55946d8e8778e1871341**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo. No. 11001-4003-070-2021-01088-
 00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 125.500.00 m/cte.**

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ebf609bf7cb6c45c1558242b4f6615f2d0b1fd2ff01a15cf7b1eee764a6cfa**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01168-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.060.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e6947e38ea0e813bb3380637fae4b4970d3ccbb64b6639d5bf4e2a86047763**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01336-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de \$ **221.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0362dfedcceb427b3ad6c71c5f20db61699fabf935a1d73f729d5fc1a02a8cf**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01548-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.352.100.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40c98dc92d3b8d1494e12c586668a9d72715b350e9540a33ee20a15b3d69765**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01584-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 628.950.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1c2398dce0207f19d5f00e4e92bd0b1bba1cb53a3506774258852a5a463f31**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01700-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 230.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874b1a336771a60f06647de3a3729f243af369ae93873f87ea3beab51c4d757**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01702-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 511.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bcf9fed38d9b4b5e7fde79286dd62f193fef4b9d4195e7e88630a36a2b8abd**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00268-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 700.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDIA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070a84dd547ed35554aacf084cd4ea4726d43ce3ace618a58654e3e961388e51**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00282-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 757.500.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876e95ca92925a50ecc7bf035142580f4bbea443f0047ec00a9714abc8e3ecf3**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00316-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 850.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358208c906cec52343de3f7328e887b973a531f8dcb85def0bf2c8ccbbaf3b18**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00362-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 850.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc3e1617322c07e1ff4d71504f0b7260c44abd0ade55e74a45a1095f8c3de49**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00364-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 500.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af8698d4b87cea70bd4b021188ff0e768e555f15d78a0dc40194423f2ed3e7e**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00450-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 179.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781829a35d78aba4eafcb75e66d3660cc85cc701f0977b9fef43664b3ca48fcc**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00602-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.150.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a607429c190368dc318a7a48ee59578051663c003ce60c36b248aa9a27b48198**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00628-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.606.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39abfd1c307b4fd7305ec4a5508594ac2fbf91bbd3ae65b10501ac984e255ca6**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00720-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 128.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023
La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50290e069515ab4349ba5427f584c09c32e3df05795a4c48d31dd8d213dc7b9**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00778-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. De cara a la petición que antecede y reunido los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, bajo los términos acordados en el prenombrado contrato visto en pdf 020.

Tener como **CESIONARIA** del crédito ejecutado, así como de todas las garantías, derechos y prerrogativas de éste derivadas a la sociedad **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, quien se sustituye en calidad de acreedor.

Reconocer personería jurídica al togado **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, como apoderado judicial de la cesionaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.400.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la **OFICINA DE EJECUCION** por cumplir con las exigencias de las Circulares **PSCJA17-10678 DE 2017** y **PSCJ18 DE 2018**.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae467487689540861bd39418750f4e0b58f7de2ac1b9284f1cbb2b0257edaaed**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-00876-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 42.200.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d77e1201552fd59ce11688e897640a4d893309edecd1a3e9693c2175205d03a**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-01078-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 375.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018a692250ff80dd16a5c522866bc7d8a9b9931c7ce3e78f76bc144f65eedc50**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2022-01242-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en favor de la parte demandante en la suma de **\$ 1.400.000.00 m/cte.**

Remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION por cumplir con las exigencias de las Circulares PSCJA17-10678 DE 2017 y PSCJ18 DE 2018.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6794142a652a4e300e540dfc42adef1ae1ebe32391a30b8c667e95722b28a**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00726-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se Inadmite la demanda ejecutiva, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

- 1. Como quiera que el poder conferido no se otorgó por presentación personal, conforme lo dispone el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, acredítese que este se confirió bajo la potestad de la Ley 2213 de 2022 artículo 5, es decir que se otorgó por mensaje de datos y fue remitido desde la dirección electrónica del poderdante.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio
Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50faa4d0c00874e45853a2a52a220f4b0966ce60457acf12f6d30776475ac24a**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00760-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se Inadmite la demanda ejecutiva, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

1. Como quiera que el poder conferido por el representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, confiere poder especial a favor de Aecsa, nótese que en el escrito introductorio de demanda en el acápite de pruebas indicó anexar Endoso otorgado en legal forma al Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS y endoso en procuración a la apoderada de la parte actora, el mismo no se encuentra aportado al libelo demandatorio.

Así las cosas, como quiera que no obra poder que faculte a la Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA como apoderada de la parte actora, proceda a allegarlo en debida forma, esto es conforme lo dispone el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, acredítese que este se confirió bajo la potestad de la Ley 2213 de 2022 artículo 5.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d05724cd4fb18fd73bc179f38a78dedec4240076a56912c725a61c39ede7e1**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00764-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ARATTI SAS** y el señor **JAIRO HERNAN VILLAMIL LOPEZ** por las siguientes sumas:

Respecto del pagaré No. 1089584:

- a. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$43.242.830)** m/cte., por concepto de capital insoluto, debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.
- b. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$359.689)** m/cte., por concepto de intereses corrientes, causados a abril de 2023.
- c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderado judicial a la Dra. **DEICY LONDOÑO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los

abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f26e465e5438cb602f7afc1aad87862042e86a0bf670e0626df3c9f4df156209
Documento generado en 21/07/2023 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00766-00
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la entidad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA -AECSA-** contra **NELSON FERNANDO ZAMORA SILVESTRE** por las siguientes sumas:

Respecto del pagaré No. 00130158009616280663:

- a. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$42.746.274,00)** m/cte., por concepto de capital insoluto, debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando se hizo exigible la obligación 15 de abril de 2023 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

- b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. **CAROLINA CORONADO ALDANA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

SCPA

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f574685a58453d733dc26b0a6061864564ae485ff8601671389240b88a8cefa2**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00776-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la entidad **BAN100 S.A Y/O BANCIENT S.A antes BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **SENELIA RIVERA TREJOS** por las siguientes sumas:

Respecto del pagaré No. 80000054728:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$6.949.301,00)** m/cte., por concepto de capital insoluto, debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando se hizo exigible la obligación 04 de abril de 2022 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.
- b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. **SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de notificación y trámite en general de memoriales se coloca de presente a las partes que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Es carga del extremo actor acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, subsanación y auto de apremio

Notifíquese y cúmplase, (2)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

SCPA

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9563c3316c566ae55f0fd793a1016d5e49d34cd3b94252b0f65fb9eae9b3cc**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2021-01634-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la parte actora procedió de conformidad con el pago de las costas ordenadas en auto del 14 de abril del año en curso, por valor de UN MILLON DE PESOS (1.000.000.00) m/cte, así las cosas se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada de los dineros consignados.

Secretaria proceda de conformidad con el auto anteriormente indicado.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

Glenda Leticia Moya Moya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 070

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a471d51ebb620d8413e24a33103f9bc6fc62a82abe132f411a095d07a86a79e**

Documento generado en 21/07/2023 04:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE**
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2023-00756-00
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, en razón a la cuantía tal y como se pasa a explicar.

De conformidad con los atributos competenciales asignados a este Despacho, y teniendo en cuenta que el día doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo número PCSJA18-11127 de 2018, *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, cuyo contenido en su artículo séptimo dispuso que los jueces transformados transitoriamente solo recibirán reparto de procesos que sean de su competencia, según el cual el suscrito estrado judicial tan solo conoce de asuntos de única instancia, bajo lo precisado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En estos términos, se observa que las pretensiones corresponden a las de una demanda de menor cuantía, pues para la presente anualidad dichos asuntos serán aquellos cuyas pretensiones superen los **\$46.400.000,00 M/Cte.**, tal y como lo dispone el inciso tercero del artículo 25 del Código General del Proceso, el cual reza:

“ARTICULO 25. CUANTIA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”.

Así entonces y como la competencia en asuntos de menor cuantía amén de lo dispuesto por el artículo 18 del Código General del Proceso, esta atribuida a los jueces civiles municipales en primera instancia, se ordenará la remisión de este proceso para ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, por ser el competente para conocer de este asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho no es competente para conocer del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA** contra **OSCAR EDUARDO BARON ALBARRACIN** por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR en forma inmediata el presente proceso a la oficina judicial de reparto, para que sea asignada entre los Juzgados Civiles Municipales que no hayan sido transformados en Juzgados de Pequeñas causas y competencia múltiple, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018.

Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase, (1)

GLENDALLETICIAMOYAMOYA
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46 hoy 24 de julio de 2023

La Secretaria, LYNDALAYDALÓPEZBENAVIDES

Firmado Por:
Glenda Leticia Moya Moya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9edde1b598fe9dba4db0d249cd1a54ff56d4c69b8aa7347ac41987259f21df10
Documento generado en 21/07/2023 04:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>